Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año....... 36 pesetas
Seis meses...... 18'50 >
Tres id...... 10 >

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 23 del actual, número 85, del segundo semestre, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Defensa Nacional:

«Movilización.—S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al tercer trimestre del reemplazo de 1941.

Para su cumplimiento se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.º Se concentrarán en las respectivas Cajas de Recluta en los días 15 al 23 del próximo mes de octubre.

2.ª El contingente de incorporados se destinará únicamente al Arma de Infantería y quedará a disposición del General Director de Movilización, Instrucción y Recuperación para que sea utilizado en la forma que dicho General disponga, con arreglo a las órdenes de S. E. el Generalísimo.

3.ª Se tendrá en cuenta para este llamamiento cuanto se dispone en la Orden de 6 de agosto pasado (B. O. núm. 38), por la que fueron llamados a concentración los individuos pertenecientes al primer trimestre de este reemplazo.

Burgos 22 de septiembre de 1938. = III Año Triunfal. = El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de septiembre de 1938. =III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Circular número 25

Al objeto de procurar la mayor difusión de las recientes disposiciones que en materia de Subsidio al Combatiente han sido promulgadas por la Superioridad y para

facilitar el conocimiento y consulta de lo ordenado en las mismas, han sido publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de 16 de septiembre actual, totalizando en ese ejemplar el compendio de todas ellas, por el orden de prelación con que han sido publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y circulares de régimen interno del Servicio.

Asimismo, y para evitar seguir recibiendo declaraciones en modelos que no se ajusten a la totalidad de los datos exigidos en la Orden circular de 20 de agosto del año actual, esta Comisión Provincial ha ordenado hacer una firada de número suficiente de ejemplares correspondientes al modelo oficial al que han de sujetarse todas las declaraciones juradas que se remitan a esta referida Comisión, facilitando con ello el aprovisiona. miento de impresos a las empresas, entidades y particulares que los precisen, los cuales pueden proveerse en estas Oficinas de los ejemplares correspondientes. Esta obligación se refiere tanto a aquellos que ya les presentaron con anterioridad a esta Circular, como aquellos que estuvieren pendientes de cumplir lo ordenado en la misma.

Tienes obligación de presentar por duplicado la declaración jurada de referencia todo patrono, entidad o empresa particular comprendida en alguno de los casos siguientes:

1.º Que satisfaga cantidad superior a 2.000 pesetas de cuota al Tesoro por su contribución industrial

2.º Por asimilación a las que satisfacen dicha cuota al Tesoro por industrial, las que estando exentas de dicho tributo se encuentren comprendidas en cualesquiera de los apartados que a continuación se indican:

a) Las entidades o sociedades exentas de la contribución industrial en orden a su forma y capital, incluso las de Seguros, y que sa-

tisfagan la cuota mínima de la tarifa 3.ª de la Contribución de Utilidades.

b) Las empresas de transportes no sujetas a la Contribución de Utilidades por cuota mínima, cuando exceda de 2.000 pesetas la cnarta parte refundida de todas las cuotas anuales que satisfagan al Tesoro por la Patente anual de Circulación de Automóviles, correspondientes a todos los vehículos de servicio de la empresa.

c) Las sociedades, entidades o empresas mineras no comprendidas en la Contribución de Utilidades por su capital, que satisfagan más de 2.000 pesetas por canon de superficie anualmente a la Hacienda pública.

d) Los fabricantes de alcoholes, aguardientes compuestos y licores, exentos de la Contribución Industrial y de la tarifa 3.ª de Utilidades (cuota mínima), cuando exceda de 2.000 pesetas el importe de la cuarta parte del impuesto de las patentes definitivas de la venta de alcohol devengadas en el último año conocido.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 17 de septiembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Jefe de la Comisión Provincial, José Francisco de Astor.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Forestales.

Circular

En el plazo de los cinco primeros días del próximo mes de octubre, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta oficina, sin pretexto ni excusa alguna, las certificaciones del 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Forestales del tercer trimestre del año actual, o

sea las correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año; en dichas certificaciones detallarán si ha habido ingresos por dichos conceptos.

Se previene, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios, el exacto cumplimiento de lo ordenado, no dando lugar a que les sean impuestas las sanciones reglamentarias por su incumplimiento.

Burgos 20 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Administrador de Propiedades accidental, Agustín Rodríguez.

Sección Agronómica de Burgos

CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que remiten las declaraciones de existencias de cebada, paja de cereal y avena de forma incompleta o sumamente deficiente, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios correspondientes que, con arreglo a lo dispuesto en los BB. OO. de esta provincia núms 203 y 215, deberán remitir a esta Sección Agronómica un duplicado de las declaraciones presentadas por los poseedores de tales productos, las cuales imprescindiblemente estarán firmadas por un representante de la Junta Local de Fomento Pecuario o ganadero de su confianza que garantice la veracidad de la declaración.

Asimismo deberán acompañar un resumen debidamente totalizado donde consten los siguientes datos:

1.º Número total de declarantes.
 2.º Nombres de éstos.

3.º Existencias de cebada, paja de cercal y avena que cada uno posee.

4.º Necesidades de tales productos que tiene cada declarante. 5.º Cantidad que le queda dis-

ponible para la venta.
6.º 40 por 100 de cebada retenida para la Intendencia Militar.

7.º 25 por 100 de paja de cereal y avena retenida igualmente.

8.º Suma total de cada una de las columnas correspondientes.

Burgos 20 septiembre de 1938.— III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

SERVICIO

NACIONAL DE GANADERIA

MEPIZOOTIAS

Cuadro estadistico de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la ESPAÑA LIBERADA durante el mes de julio de 1938, según los datos remitidos a este Servicio por las Inspecciones provinciales del Cuerpo Nacional de Veterinarios.

Management of the last of the	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	THE RESIDENCE PROPERTY AND ADDRESS.	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF		7
ENFERMEDAD	PROVINCIA	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto Epizoótico	Coruña	1 6 1 1	Bovina Idem Idem Idem Idem Totales	63 1 —	*1
Carbunco bacteridiano.	Alava Avila "Burgos Cáceres Idem Idem Idem Idem Cádiz Coruña Huelva Idem Huesca Idem León Lérida Idem Logroño Lugo Málaga Idem Navarra Orense Palencia Salamanca Idem Idem Santander Sevilla Idem Idem Soria Idem Idem Toledo y zona agregada de Madrid Zamora Idem Zaragoza y Teruel Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	4 1 1 2 10 1 4 1 1 1 1 1 1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2	Bovina Equina Bovina Ovina Bovina Caprina Bovina Caprina Bovina Idem Caprina Bovina Idem Equina Bovina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	2 78 8 88 6 7 6 1 1 4 1 43 1 2 3 8	1 7 1 36 4 69 2 7 24 95 1 5 35 9 2 58 8 34 6 7 6 1 1 3 8 1 1 3 8 1 1 3 8 1 1 3 8 1 1 3 8 1 1 3 8 1 3 8 1 3 8 1 3 8 1 3 8 1 3 8 8 1 8 1
			Totales	634	548

ENFERMEDAD	PROVINCIA	Municipios	Éspecies . atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Carbunco sintomá- tico	Alava Avila Cádiz Huelva León Lugo Salamanca Santander Vizcaya Zamora	1 1 2 2 2 2 1 1 1	Bovina Idem Idem Equina Bovina Idem	5 3 2 2 9 3 1 1 1 1	5 2 2 8 3 1 1 1 1
Difteria aviar	Burgos	2 1	Gallinas Idem Totales	9 478 487	
Distomatosis	León Segovia Idem Soria Toledo y zona agregada de Madrid Zaragoza y Teruel	2 1 1 1 1 2	Bovina Ovina Idem Idem Idem Idem Totales	2 1 5 4 3 32 47	1 1 5 * 5 2 32 46
Fiebre aftosa	Avila Idem Burgos Cáceres Idem Córdoba Huesca Idem Navarra Idem Idem Idem Idem Salamanca Idem Idem Soria y zona lib. Guadalajara Toledo y zona agregada de Madrid Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	3 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Bovina Ovina Bovina Idem Pcrcina Bovina Idem Ovina. Bovina Caprina Porcina Bovina Caprina Caprina Caprina Caprina Ovina. Caprina Caprina Porcina Ovina. Bovina Caprina Caprina Covina. Bovina Idem Ovina. Bovina Idem Ovina. Bovina Idem Ovina. Porcina	105 215 176 452 94 22 127 9.197 485 8.610 82 14 2.346 475 666 7.182 209 200 417 3.096 327 653 6	7 2 1 55 16 12 27 111 lech 15 5 28 36 6
Fiebre de Malta	Badajoz	1	Ovina Totales Caprina Totales	3	325
Influenza	Zaragoza y Teruel	1	Equina Totales	2	2 2

ENFERMEDAD	PROVINCIA	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Mal Rojo	Alava Cáceres Lugo Santander Sevilla Soria y zona lib. Guadalajara Zaragoza y Teruel	1 1 1 1 1 3 3	Porcina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Totales	5 7 1 2 30 44 60	1 6 2 1 10 - 1
Papera	Sevilla	5	Equina Totales	100	3
Pastereulosis 🗪 🛚	Huelva	2 1	Porcina Idem Idem Idem Totales		25 7 * 11 15 58
Pastereulosis aviar	Lugo	2	Gallinas Totales	62	52 52
Perineumonía exu- dativa contagiosa	Vizcaya	1	Bovina Totales	The second secon	2 2
Peste aviar	Huelva	2	Gallinas Totales	8	8
Peste porcina	Avila Baleares Cáceres Coruña Lugo Orense Oviedo Pontevedra Salamanca Segovia Sevilla Toledo y zona agregada de Madrid Valladolid Zamora Zaragoza y Teruel	1 3 4 14 4 2 1 2 7 5	Porcina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	15 18 517 20 4 5 42 108 147 44 3 1	84 100 * 19 14 286 18 4 4 32 107 80
Rabia	Avila Cáceres Coruña Idem Guipúzcoa Lérida Orense Oviedo Palencia Pontevedra Santander Segovia Idem Idem Sevilla Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1 1 1 2 1 5 2 1 2 1	Canina Idem Bovina Canina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	2 4 2 11 2 1 3 1 5 3 1 2 1 2 1 3 1 2 1 3 1 2 1 3 1 1 2 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 1	765 2 4 2 11 2 1 1 5 3 1 2 1 3 1 6 4

ENFERMEDAD	PROVINCIA	Municipios	Especies atacadas /	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Rabia	Soria y zona lib. Guadalajara Zamora Zaragoza y Teruel	1 1 1	Canina Idem Idem Totales	1 1 1 56	1 1 1 56
Sarna	Badajoz	1 1 1 2	Ovina Idem Caprina Idem Totales	299 24 — 323	* 2 * 2 * 2
Tifosis aviar	Zamora	1	Gallinas Totales	30 30	28
Tuberculosis	Alava Avila Cáceres Cádiz Córdoba Coruña Granada Guipúzcoa Las Palmas Logroño Oviedo Valladolid Vizcaya Idem Zamora Zaragoza y Teruel	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Bovina Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	2 1 3 5 13 6 1 3 2 2 1 2 9 2 1 9	2 1 3 5 13 6 1 3 2 2 1 2 9 2 1 9
Viruela	Burgos Castellón Huesca Navarra Palencia Segovia Soria y zona lib. Guadalajara. Valladolid Zamora Zaragoza y Teruel	1 1 8 5 10	Ovina Idem	3.346	3 15 22 19 - 3 18 7 42 155

RESUMEN

ENFERMEDADES	ŁSPECIES ATACADAS	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto epizoótico	Bovina	67	1
	Bovina	156 104 16 358	131 50 16 351
151134	Totales	634	548

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Carbunco sintomático	Bovina Equina	26 2	25 2
	Totales	28	27
Difteria aviar	Gallinas	487	47
Distomatosis	Bovina	3 44	2 44
<u> </u>	Totales	47	46
Fiebre aftosa	Bovina	4.545 1.210 1.101 28.549	132 — 163 30
The state of the s	Totales	35.405	325
Fiebre de Malta	Caprina	3	_
Influenza	Equina	2	2
Mal rojo	Porcina	149	21
Papera	Equina	100	3
Pastereulosis	Porcina	118	58
Pastereulosis aviar	Gallinas	62	52
Perineumonía exudativa contagiosa	Bovina	2	2
Peste aviar	Gallinas	8	8
Peste porcina	Porcina	1.376	765
Rabia	Bovina Canina Equina Felina	6 44 1 5	6 44 1 5
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Totales	56	56
Sarna	Caprina	323	* 4
- Secure 2017 x	Totales	323	4
Tifosis aviar	Gallinas	30	28
Tuberculosis	Bovina	60 2	60 2
	Totales	62	62
Viruela	Ovina	7.120	284

^{*} Las cifras con asteriscos en las casillas de bajas, corresponden a enfermos de meses anteriores.

Burgos, 8 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Ganadería, Mariano Rodríguez de Torres.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Arija.

Para atender al pago del arreglo de los lavaderos y otros imprevis tos que en lo que resta de año pueden ser necesarios, la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 11, artículo 5°, al capítulo 18, artículo 1.°, 1.000 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse recla-

maciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Arija 7 de septiembre de 1938.= III Año Triunfal. = El Alcalde, M. Rodrigo.

Alcaldía de Jaramillo de la Fuente.

Confeccionados les repartimientos de rústica por la Junta pericial de este distrito, de conformidad al Servicio de valoración y secciones fiscales pago o parajes que comprende la riqueza imponible a repartir entre los propietarios de este término municipal, se hace saber que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos com-

prendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Jaramillo de la Fuente 7 de septiembre de 1938 —III Año Triunfal. —El Alcalde, Martin Paniego.

Alcaldía de Tardajos.

Recibidas en esta Alcaldía, de la Jefatura provincial de Catastro de Burgos, las 26 carpetas de las Secciones Fiscales con sus riquezas, y en las que se debe incluir a los propietarios que tengan fincas rústicas en esas Secciones, con líquidos imponibles que les corresponda, para la formación del Registro fiscal de rústica, se hace saber por medio del presente a todos los propietarios de fincas rústicas, administradores o encargados de los mismos, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de quince

días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, y en esta Alcaldía, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones jurades de las fineas rústicas que posean, detallando el pago donde radican, clase de las mismas, con sus correspondientes cabida y linderos, quedando apercibidos, que de no verificarlo en el indicado plazo serán sancionados con la multa de 5 a 250 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, sin perjuicio de las responsabilidades determinadas en las disposiciones vigentes sobre formación del citado Registro fiscal.

Tardajos 29 de agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Angulo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tobes y Rahedo, respecto de sus 10 carpetas.

Alcaldía de Moncalvillo de la Sierra.

Realizado por la Junta pericial del Catastro de este Ayuntamiento el reparto de la riqueza asignada a los contribuyentes de este término municipal, correspondientes a las Secciones A, B, C, D, E y F y Subsecciones en las mismas comprendidas, con los líquidos imponibles asignados por el Servicio del Avance Catastral, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913. quedar expuestas al público las relaciones de contribuyentes en aquellas comprendidos, con el liquido asignado a cada una, por espacio de diez dias hábiles, al objeto de que sean examinadas por los interesados o representantes y presenten, por escrito, en la Secreta-ría del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen convenientes, advertidos que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá nin-

Moncalvillo de la Sierra 9 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Guillermo de la

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales, por incompatibilidad del que la desempeñaba, esta Corporación ha acordado sacar a concurso dicha plaza, con carácter de interino, y con el haber anual de 200 pesetas.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán presentadas en esta Alcaldía en el plazo de quince dias, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la pro-

Será necesario para desempeñar el cargo ser adicto al glorioso Alzamiento Nacional y presentar fianza en metálico o persona que le garantice a satisfacción de la Corporación.

Alfoz de Santa Gadea 1 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal. El Teniente Alcalde, Alfredo Sainz.

IMPRENTA PROVINCIAL